

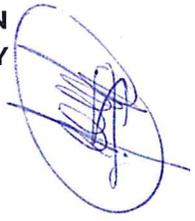
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. EVARISTO OVANDO RAMÍREZ, ASISTIDO POR LA MVZ. MARÍA JOSEFA HERNÁNDEZ SANTIAGO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRONEGOCIOS E INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDARPA”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. De “LA SEDARPA” a través de su representante:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 y 9, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, es la dependencia centralizada responsable de coordinar las políticas públicas de desarrollo agrícola, ganadero y pesquero en la Entidad.
- I.3. Que el Dr. Evaristo Ovando Ramírez, Secretario de Desarrollo Rural y Pesca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Cuitláhuac García Jiménez y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, así como del Acuerdo por el que se Autoriza al Titular de la SEDARPA, a Celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su Competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 114, de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve.
- I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Salvador Díaz Mirón número 33, Colonia Centro, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91000.

#### II. De “EL COLPOS” a través de su representante:

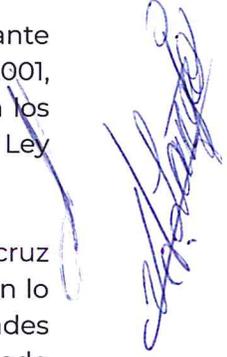


DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

- II.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2.** Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3.** Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4.** Que la Dra. Verónica Lango Reynoso, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 54,851, Vol. 2681, Vol. 2681 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez.
- II.5.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9
- II.6.** Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56264.

**III. De “LAS PARTES”:**

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las con que comparecen en el presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2.** Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer, la investigación y la vinculación con el sector rural.
- III.3.** Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo en formalizarlo al tenor de las siguientes:



DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASesorIA Y CONSULTA

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto-llevar a cabo iniciativas, proyectos, acciones de capacitación a actores rurales, con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y difusión del conocimiento en áreas de interés común tendientes a promover el desarrollo económico y social de habitantes de ejidos y comunidades rurales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones y proyectos descritos en la cláusula que antecede, y demás que deriven del presente instrumento, **LAS PARTES** suscribirán los acuerdos específicos o instrumentos que sean necesarios.

Los acuerdos específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, recursos financieros humanos y materiales, así como actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores, financiamiento, recursos técnicos, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### TERCERA. - ACCIONES Y PROYECTOS

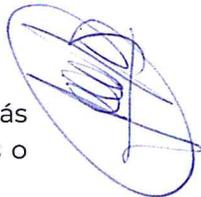
“**LAS PARTES**” convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, se podrán llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de:

1. Investigación científica aplicada y vinculada, transferencia de tecnología, así como innovación y desarrollo tecnológico
2. Actualización, capacitación y formación de instructores, productores, y servidores públicos del ramo agropecuario.
3. Colaboración en actividades de investigación, desarrollo tecnológico, planeación, conservación, restauración y sanidad.
4. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

### CUARTA. – RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, “**EL COLPOS**” designa al Dr. Alberto Asiain Hoyos, Subdirector de Vinculación del Campus Veracruz; en tanto que “**LA SEDARPA**” designa a la MVZ. María Josefa Hernández Santiago, Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura en la SEDARPA; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a las partes.

En caso de ausencia de los responsables, **LAS PARTES**, se comprometen a designar a más tardar en 48 horas a quien sustituirá al responsable técnico, notificando tal modificación a la



DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

brevidad posible, a través de los canales de comunicación establecidos en el presente convenio.

#### **QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Por lo que **LAS PARTES** están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

#### **SEXTA. – FINANCIAMIENTO**

Cuando requieran recursos financieros o presupuestales, cada una de “**LAS PARTES**” deberá obtener previamente la autorización de suficiencia correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Por lo que, “**LAS PARTES**” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LA SEDARPA**” ni con “**EL COLPOS**”

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento no reviste ninguna relación de carácter laboral, y por lo tanto cada institución será responsable de su personal, sujetándose a la normativa que le sea aplicable a las relaciones laborales que rijan en su vida interna.

#### **OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser


DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de otros instrumentos, discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **LAS PARTES**, sobre la que lleguen a tener acceso, en el entendido que cada una de **LAS PARTES** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados adquieran con motivo de este convenio.

#### NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo el paro de labores académicas y/o administrativas.

En tales supuestos, una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y si fuera el caso, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación anticipada.

#### DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del 2024, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, presentado por lo menos 30 días naturales previos a la terminación de la vigencia.

#### DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

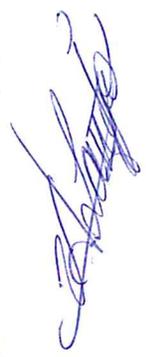
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.

#### DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación.



DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, obligándose a concluir las actividades que en ese momento se vengán desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables en el Estado.

#### **DÉCIMA CUARTA. - DEFINITIVIDAD E INTERPRETACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado con fecha 28 de abril de 2023.

**POR "SEDARPA"**



**DR. EVARISTO OVANDO RAMÍREZ**  
SECRETARIO DE DESPACHO DE LA  
SEDARPA

**POR "EL COLPOS"**



**DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO**  
DIRECTORA DEL CAMPUS VERACRUZ

**REPRESENTANTES**



**MVZ. MARÍA JOSEFA HERNÁNDEZ  
SANTIAGO**  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL,  
AGRONEGOCIOS E INFRAESTRUCTURA



**DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS**  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
CAMPUS VERACRUZ